

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE FORMACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 05D01 LATACUNGA MIES Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS**

Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte la **DIRECCIÓN DISTRITAL 05D01 LATACUNGA MIES** legalmente representado por la Directora Distrital, Ing. Sonia Herrera Taipicaña, conforme la acción de personal No. 0259735 del 13 de junio de 2015, a quien en adelante y para efectos de este convenio se denominará **MIES**; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE**, representada legalmente por el señor General de Brigada Roque Moreira Cedeño, en su calidad de Rector, conforme la certificación que se adjunta al presente como documento habilitante, a quien para efectos de este instrumento se denominará la "ESPE".

Las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

1. El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir".
2. El artículo 39 ibidem señala: "El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público".
3. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".
4. El artículo 352 de la Carta Suprema dispone que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.
5. El artículo 14 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que son instituciones del Sistema de Educación Superior las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares debidamente evaluadas y acreditadas conforme a la presente Ley.
6. El artículo 88 ibidem señala: "Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite o prestar servicios en centro de atención gratuita."
7. El artículo 93 numeral 7 literal a) del Reglamento de Régimen Académico señala que en el convenio específico con la institución receptora deberá establecer la naturaleza de la relación jurídica que esta tendrá con el estudiante, si es únicamente de formación académica se excluye la remuneración.
8. El Ministerio de Inclusión Económica y Social tiene como misión establecer y ejecutar políticas, regulaciones, estrategias, programas y servicios para la atención durante el ciclo de vida, protección especial, aseguramiento universal no contributivo, movilidad social e inclusión económica de grupos de atención prioritaria (niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad) y aquellos que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad.
9. Uno de los ejes estratégicos del Ministerio de Inclusión Económica y Social es el Desarrollo Integral que garantiza la gestión estratégica en la formulación, aplicación e implementación de las políticas, programas, normas e instrumentación que permitan fomentar y garantizar los derechos de niños y niñas, adolescentes,

*jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad en el Ecuador para el ejercicio pleno de su ciudadanía en libertad e igualdad de oportunidades en el marco del Buen Vivir.*

10. *Mediante Decreto Supremo N° 3815 publicado en el Registro Oficial Nro. 208 de 12 de junio de 1980 se crea el Ministerio de Bienestar Social con las atribuciones para la formulación, dirección y ejecución de la política estatal en materia de seguridad social, protección de menores, cooperativismo, promoción popular y bienestar social.*
11. *Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580 publicado en el Registro Oficial Nro. 158 de 29 de agosto de 2007, cambia la denominación del Ministerio de Bienestar Social a Ministerio de Inclusión Económica y Social con el fin de promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población y promover la atención integral de la población a lo largo de su ciclo de vida.*
12. *Conforme al Acuerdo Ministerial N° 000024 de fecha 14 de agosto de 2014, suscrito por la Ing. Beatriz Tola Ministra de Inclusión Económica y Social, delega a los señores Directores Distritales previo conocimiento y aprobación de los Coordinadores Zonales, suscribir convenios específicos de cooperación interinstitucional, previo conocimiento, coordinación y directrices por parte de la Subsecretaria respectiva.*
13. *A través de los Servicios Sociales que el Ministerio de Inclusión Económica y Social ofrece para la atención durante el ciclo de vida, protección especial, aseguramiento universal no contributivo, movilidad social e inclusión económica de grupos de atención prioritaria (niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad) contamos con la Unidad de Juventudes, alineada al Plan del Buen Vivir y la Política Pública de Juventudes busca estimular la articulación e interlocución entre jóvenes con instituciones del Estado y promover la práctica del voluntariado.*
14. *Dentro de los proyectos emprendidos por esta Cartera de Estado contamos con la Misión Leonidas Proaño, que tiene por objetivo general fortalecer las capacidades y habilidades personales de adolescentes y jóvenes, mediante estrategias formativas integrales, de participación efectiva y corresponsabilidad ciudadana para consolidarlos como actores estratégicos del desarrollo del país.*
15. *La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Servicio Público, el código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-24-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por su órganos administrativos y autoridades.*
16. *La Universidad como institución de educación superior pública, de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, tiene que contribuir a la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual sus departamentos y unidades operativas deben formular programas y proyectos en sus respectivos campos de acción, considerando las políticas y lineamientos que constan en el Plan Nacional del Buen Vivir para cada uno de los objetivos del mismo.*

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

- 2.1. *El presente convenio tiene por objeto reglar la cooperación interinstitucional específica de formación académica a través de vinculación a la comunidad para la ejecución de la Misión Leonidas Proaño y determinar los compromisos de las partes que intervienen al amparo de las disposiciones contempladas en la Constitución de la República del Ecuador.*
- 2.2. *Dentro del presente convenio no existe el comprometimiento de recursos económicos que incidan en el presupuesto institucional de las partes comparecientes.*

**CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL CONVENIO:**

1. *Integrar a los estudiantes de las diferentes carreras de la ESPE que hayan cumplido los requisitos administrativos y académicos previos a su egresamiento o titulación, a fin de que fortalezcan su formación académica y potenciar la gestión del MIES.*
2. *Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos específicos con la finalidad de contribuir al mejoramiento de los servicios de MIES.*
3. *Investigar los problemas de la sociedad, proponiendo alternativas para mejorar la calidad de vida de las personas con énfasis en los grupos de atención prioritaria.*
4. *Contar con el aval académico de la ESPE en los diferentes programas de capacitación que el MIES realice.*
5. *Diseñar un modelo de gestión que garantice una adecuada vinculación de los estudiantes a los servicios que ofrece el MIES a través de un adecuado proceso de inducción y capacitación.*
6. *Garantizar el seguimiento y monitoreo durante su vinculación al servicio del MIES.*

**CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIÓN CONJUNTA:**

*Las partes designarán a un coordinador de cada institución, en un término de 8 (ocho) días contados a partir de la suscripción de este instrumento, quienes estarán a cargo de elaborar lo siguiente:*

1. *El plan o proyecto de actividades para la efectiva vinculación de los jóvenes universitarios al MIES.*
2. *El plan de rotación para los estudiantes.*
3. *Cooperar entre las unidades de vinculación y juventudes de las partes, para la difusión del presente instrumento.*
4. *Designar a un coordinador tanto del MIES como de la ESPE, que tendrán a su cargo la gestión y administración del presente convenio, incluida la solución operativa de los problemas que pudieran suscitarse.*
5. *Efectuar las acciones necesarias, a fin de asegurar la realización y ejecución del presente Convenio, con estricta observación y cumplimiento de las normas vigentes.*

*Los planes mencionados deberán ser suscritos por las partes en un término de 30 (treinta) días posteriores a la suscripción del presente Convenio para asegurar su debida ejecución.*

**CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

*Para alcanzar los objetivos planteados del presente convenio, las partes adquieren las siguientes obligaciones:*

**4.1. DEL MIES**

1. *Socializar el presente convenio a las Autoridades y estudiantes en coordinación con la ESPE.*
2. *Distribuir a los estudiantes en los servicios que brinde el MIES, en coordinación con la ESPE.*
3. *Coordinar y ejecutar el proceso de inducción y capacitación a los estudiantes de la ESPE, previo a su vinculación.*
4. *Coordinar, monitorear y evaluar la ejecución del objeto del presente Convenio, a través del equipo técnico del MIES.*
5. *Facilitar la información necesaria que permita a los estudiantes incorporarse con agilidad a los procesos de gestión pública del MIES.*
6. *Designar un técnico como responsable de la coordinación del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.*
7. *Acreditar las actividades complementarias a la formación académica de los estudiantes, para lo cual se emitirá una certificación por las horas de vinculación a la comunidad.*

**4.2. DE LA ESPE**

1. *Cumplir los compromisos adquiridos por medio de este instrumento.*
2. *Designar un coordinador responsable del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.*
3. *Definir proyectos específicos para que sean ejecutados por las diferentes facultades y carreras.*
4. *Brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de actividades en el marco del presente instrumento.*

5. Coordinar con sus respectivas carreras la vinculación de las y los estudiantes al presente Convenio.
6. Realizar un acompañamiento cercano a las y los estudiantes a través del responsable de la unidad de vinculación de la ESPE.
7. Designar un tutor académico que acompañe la ejecución del proyecto de vinculación y/o plan de actividades de los jóvenes universitarios, que evalúe y certifique.
8. Coordinar con el MIES el proceso de inducción y capacitación.
9. Entregar al MIES una carta compromiso suscrita por cada estudiante, previo a la ejecución de su proyecto de vinculación y/o plan de actividades, en la que conste que este se compromete a observar las disposiciones institucionales.
10. Reconocer el servicio a la comunidad de los estudiantes que hubieren desarrollado en las diferentes unidades del MIES.
11. Facilitar espacios físicos para el desarrollo de encuentros, capacitaciones, ferias, reuniones y otros, en el marco del presente convenio.
12. La ESPE será co-responsable de las acciones ejecutadas por los estudiantes en el ejercicio de su vinculación.

**CLÁUSULASEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:**

La coordinación, seguimiento, ejecución y cumplimiento de este convenio corresponde al responsable de la Jefatura de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Extensión Latacunga y la/el Técnico/o de Juventudes del MIES. Quienes deberán evaluar la participación de las instituciones en el proceso y en función de los compromisos adquiridos en el presente instrumento.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- PRODUCTOS:**

Elaborar en la comunidad una o varias propuestas que aporten a los siguientes campos:

- Desarrollo Infantil
- Erradicación del trabajo infantil
- Discapacidad
- Gerontología
- Inclusión Económica
- Plan Familia

**CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO:**

El plazo para la ejecución del presente Convenio será de dos años contados a partir de la firma de suscripción del mismo, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo entre las partes, de así convenir a los intereses institucionales.

**CLÁUSULA NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA:**

La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio. Por lo expuesto, el MIES no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con los estudiantes y el personal que la ESPE ocupe en el cumplimiento de este instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El convenio finalizará por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo convenido, sin que se haya expresado mutuo acuerdo de prorrogarlo o renovarlo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada.
4. Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
  - 4.1 Por incumplimiento manifiesto de cualquiera de las obligaciones contempladas en el contenido del convenio, previo informe técnico de evaluación presentada por el responsable del cumplimiento del convenio.
  - 4.2 Suspensión de la ejecución del Convenio previa notificación a la contraparte con al menos 15 días de anterioridad.

4.3 Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas;

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los estudiantes que se encuentren ejecutando sus proyectos de vinculación, puedan concluirlos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

Este convenio podrá ser modificado mediante aceptación de las partes y toda solicitud de modificación deberá ser remitida mediante comunicación por escrito a la otra parte y esta aceptarla, mediante la suscripción de un convenio modificatorio del presente instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Las partes no revelarán ni divulgarán ninguna información de carácter confidencial, adquirida mientras la ejecución del presente Convenio, que tenga relación con las actividades y proyectos realizados, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. En caso de comprobarse negligencia por cualquiera de las partes en la divulgación de la información, será causal para terminar unilateralmente el presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

A fin de solucionar cualquier disputa bajo los términos de este convenio, las partes, a través de sus máximas autoridades, harán sus mejores esfuerzos por alcanzar una solución de mutuo acuerdo. En caso de que este mutuo acuerdo no sea alcanzando, las partes, se someterán a los jueces de la ciudad de Quito y al trámite contencioso administrativo.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 4 de la Ley de Mediación y Arbitraje, la cual exige la celebración de un convenio arbitral con anterioridad al surgimiento de la controversia y en caso de que sea con posterioridad a la controversia, deberá solicitarse el dictamen correspondiente al Procurador General del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:**

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las comunicaciones que deban ser enviadas serán dirigidas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones:

- **MIES**  
Dirección: Latacunga, Sánchez de Orellana 57-51 y Luis Fernando Ruiz.  
Teléfono: 3730-630  
Correo electrónico: [sonia.herrera@inclusion.gob.ec](mailto:sonia.herrera@inclusion.gob.ec)
- **ESPE**  
Dirección: Latacunga, calle Quijano y Ordoñez y Hermanas Páez.  
Teléfono: 2810-206  
Correo electrónico: [marketing-el@espe.edu.ec](mailto:marketing-el@espe.edu.ec)


**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**


Como documentos habilitantes se anexan los siguientes:

- a) Copia de la cedula de ciudadanía y nombramiento de la señora Directora Distrital OSD01 Latacunga MIES.
- b) Copia de la cedula de ciudadanía y nombramiento del señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN:**

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio Específico, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud, lo suscriben en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, en la ciudad de Latacunga, a los veinte y tres días del mes de noviembre del año dos mil quince.

  
Mgs. Sonia Herrera  
Directora Distrital OSD01 Latacunga MIES



ESPE  
  
Roque Moreira Cedeño  
General de Brigada  
Rector ESPE

